

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-481

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JESÚS AVILES RUIZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESCUDO, 5

LOCALIDAD: YELBES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-331-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 DE LA LEY 8/2003,

DENUNCIADO: EMILIO Y JOSE LINARES BARAHONA, C.B.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COBISPO SAN JUAN DE RIBERA

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CERTIFICAR QUE UN ANIMAL BOVINO ES MACHO Y NO HEMBRA COMO CONSTA EN EL D.I.B.SIN EMBARGO DECLARO EL PARTO DE UN TERNERO DE ESTE ANIMAL.

ARTICULO: 88.1 c) DE LA LEY 8/2003

SANCION: 300 A 3000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Las Cañadas”, en Villasbuenas de Gata.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Las Cañadas”, junto con la Sociedad de Pescadores “Rivera de Gata”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

– Masa de agua: embalse de la Rivera de Gata, desde la afluencia de la Garganta de Acebo (UTM 29N, 699.500 m, 4.449.200 m) al muro de la presa (UTM 29N, 701.700 m, 4.445.600 m).

– Límites del Coto:

– Tramo I (pesca convencional) “Embalse excepto la Cola de la Rivera” con límites:

• Superior: UTM 29N, 701.700 m, 4.445.600 m.

• Inferior: UTM 29N, 701.900 m, 4.477.800 m.

– Tramo II (pesca sin muerte) “Rivera y Cola del Embalse” con longitud aproximada de 3,5 kilómetros:

• Superior: UTM 29N, 701.900 m, 4.477.800 m.

• Inferior: UTM 29N, 699.500 m, 4.449.200 m.

– Especies piscícolas principales: barbo.

– Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): todo el año.

– Días hábiles de pesca: Todos los días.

– Cupo y talla de capturas:

• Tramo I (pesca convencional): 10 carpas de 18 cms arriba, 10 barbos de 18 cms arriba y 5 bogas de 12 cms arriba, truchas y bordallos sin muerte, y resto de especies sin limitación.

- Tramo II (pesca sin muerte): suelta inmediata a la captura.

— Artes y cebos:

- Tramo I: dos cañas por pescador. Se pueden cebar las aguas, y se prohíbe el cebo con partes o cangrejos completos.

- Tramo II: sólo puede usarse cebo artificial, sin poteras, y anzuelos sin muerte o arponcillo. Una caña por pescador.

— Número de permisos diarios: en el tramo I (pantano) la distribución de permisos es del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores. En el tramo II los permisos son 70 distribuidos al 50% entre la Sociedad Consorciada y el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 3ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5ª categoría.
- Otros pescadores: 4ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Los Bohonales”, en Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Los Bohonales”, junto con la Sociedad de Pescadores “Salibor”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: charcas “Los Bohonales”, “Toril Alto” y “El Cubero”.

— Límites del Coto: aguas embalsadas por las presas de “Los Bohonales” (UTM 30, 4386600 m, 294900 m) y “Toril Alto” (UTM 30, 4385700 m, 296700 m), en Navalvillar, y “El Cubero o el Tejar” (UTM 30, 4378550 m, 297125 m) en Villar del Pedroso.

— Especie piscícola principal: tenca.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 30 de junio al 30 de septiembre.

— Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 centímetros arriba.

— Artes y cebos: pesca con una caña a la mano, cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos, y prohibición del uso de poteras y anzuelos de menor tamaño que los del nº 12.

— Número de permisos diarios: veinte (20), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
- Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Los Pozuelos”, en Belvís de Monroy.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Los Pozuelos”, junto con la Sociedad de Pescadores “Dehesa Nueva” y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: varias charcas.

— Límites del Coto: aguas embalsadas por las presas de las charcas denominadas “Los Pozuelos” (UTM 30, 4.411.410 m, 279.135 m), “La Casa” (UTM 30, 4.412.086 m, 279.568 m), “La Cosa” (UTM 30, 4.410.925 m, 279.540 m), “Los Pozalejos” (UTM 30, 4.409.320 m, 279.700 m) y “Charca del Valle” (UTM 30, 4.409.800 m, 278.510 m).

— Especie piscícola principal: tenca.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 15 de mayo al 15 de septiembre.

— Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos.